

log. a. m. pido y suplico, que habiendo por
demostrado dho real Titulo, y dandore por
requeridoj Conel, encano notenario de que
seme debuelva como nuevo pedido, se sirvan
aver por nombrado al referido Joseph Rodas
Franco, y en subitua reviviale el Juram^{to}.

avortumbrado, y de man que conueno, pa
ra el uso y exercicio de dha. circunscrip^{ta}, puen
aniprozede todo de Justicia Laquepido,
Juro en lo notenario y para ello Ha

D. Manuel Chico

Guixas y Carreras

En la Villa de Zebes a catorce de septiembre de
de mill Veteientos Setentay quatro. Los Señores
del Consejo Justicia y Rescrip^{ta} que aqui firmaron
Juro. En forma de cedula de una sola Capita
lax para tratar las cosas que pertenecien al servi
cio de Amba Mag^{des} y bien comun. Decretaron
Decretaron lo siguiente.

Itiene notorio en este Ayuntamiento. Con Real Titulo
de Propiedad de una de las circunscrip^{ta} numerada
ria de circ^{ta}. En favor y favor de Doña Ines
de la Encarnacion Carrero Huera, y ced.
Manuel Chico Viuaxia. Con nombre de Juro
de circ^{ta}. Dado en buen Nro a Diez y siete
de Junio de mill Veteientos Setentay quatro
presente año En que venamos que asna y e

